7 de marzo de 2008

VII LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 63

Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

7L/RI-0082-. Determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja, para el ejercicio 2008. 406

Logroño, 7 de marzo de 2008. Serie C. Número 63 / Depósito Legal: LR-37-1999 / ISSN: 1139-8337

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 5 de marzo de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0082-.

19.3. Determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja, para el ejercicio 2008.

Visto acuerdo adoptado por este Órgano Rector de la Cámara, en reunión de fecha 28 de enero de 2008, por el que se disponía aprobar provisionalmente el calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja durante el ejercicio 2008, ordenándose, asimismo, la exposición de éste en los tablones de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcionarial se encuentra, actualmente, sin constituir.

Resultando que se ha cumplido el trámite de audiencia que se indica en el párrafo anterior.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Elevar a definitivo el referido acuerdo, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ACUERDO:

En relación con el asunto de referencia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, apartado 6 del Acuerdo de la Mesa sobre Vacaciones, de 17 de marzo de 2003, y apartado 6.b) del vigente Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 2008, será el siguiente:

1 enero	martes	Año Nuevo
20 marzo	jueves	Jueves Santo
21 marzo	viernes	Viernes Santo
24 marzo	lunes	Lunes de Pascua
1 mayo	jueves	Fiesta del Trabajo
9 junio	lunes	Día de La Rioja
11 junio	miércoles	San Bernabé
25 julio	viernes	Santiago Apóstol
15 agosto	viernes	Asunción de la Virgen
22 septiembre	lunes	Fiestas de San Mateo
1 noviembre	sábado	Todos los Santos
6 diciembre	sábado	Día de la Constitución
8 diciembre	lunes	Inmaculada Concepción
25 diciembre	jueves	Natividad del Señor

2. Con motivo de las fiestas de San Bernabé, se declara inhábil, retribuido y no recuperable el día 10 de junio.

3. Con motivo de las fiestas de San Mateo, se declaran inhábiles, retribuidos y no recuperables los días 23 y 24 de septiembre.

Asimismo, con motivo de dichas fiestas, durante los días 25 y 26 de septiembre la jornada será de 9:30 a 13:00 horas.

4. Con motivo de las fiestas de Navidad se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 24 y 31 de diciembre. Igualmente se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables el día 29 de diciembre para el cincuenta por ciento del personal y el día 30 de diciembre para el otro cincuenta por ciento del personal, disponiéndose, asimismo, que el disfrute de cualquiera de estos días conllevará la imposibilidad de hacer uso de vacaciones o licencia por asuntos personales sin justificar el otro de los días indicados.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los Jefes de las respectivas unidades podrán variar los porcentajes antes citados para los días 29 y 30 de diciembre.

5. Se exime a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres de la asistencia prevista en el apartado 5 del Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, durante los siguientes sábados del año 2008:

22 de marzo
1 de noviembre
6 de diciembre

Con motivo de coincidir en sábado las festividades del año 2008 correspondientes a los días 1 de noviembre (Festividad de Todos los Santos) y 6 de diciembre (Festividad del Día de la Constitución) se amplía, para el año 2008, en dos días más los seis días que, para asuntos personales sin justificación, vienen contemplados en el artículo 34.11 del Estatuto de Personal al servicio de este Parlamento, bien entendido que dicha ampliación de los citados dos días se refiere única y exclusivamente para el año 2008 y sin que la misma suponga derecho adquirido alguno ni modificación del indicado Estatuto de Personal.

Asimismo se dispone que respecto al disfrute de los indicados días de licencia, la concesión de los mismos quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 5 de marzo de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial . . . . . 30,05 €

Número suelto . . . . . 0,60 €

Suscripción anual al Diario de Sesiones . . . . . 36,06 €

Número suelto . . . . . 1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja. Imprime: Parlamento de La Rioja.